



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 92 - 2025- MPJA

Jaén, 27 FEB 2025

VISTO:

El Informe N°55-2025-MPJ/GAT, de fecha 14 de febrero de 2025, Informe N° 08-2025-MPJ/GM, de fecha 14 de febrero de 2025, (Expediente Administrativo N° 7496-2025).

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordante con el artículo 43° de la misma ley, señala que las “Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, en el inciso 4 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece en las atribuciones y obligaciones de los regidores que corresponde desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante el Decreto Supremo N°174-2024-EF que modifica los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y el Decreto Supremo N° 318-2023-EF dirigidas a las municipalidades de ciudades principales A, B, C, D y E, respectivamente.

Que, mediante Informe N°55-2025-MPJ/GAT, de fecha 14 de febrero de 2025, el Gerente de Administración Tributaria informa al Gerente Municipal sobre el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II correspondiente al año 2024, se ha cumplido conforme se ve reflejado en la recaudación hasta el 31.12.2024 por un total de S/ 18,899,081.11 fuente SAT/MPJ.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Informe N° 08-2025-MPJ/GM de fecha 14 de febrero de 2025, el Gerente Municipal propone al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, haga efectivo un especial reconocimiento y felicitación al equipo de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Jaén por su trabajo destacado y comprometido el mismo que se ha visto reflejado en el cumplimiento de metas del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) en el año 2024 tramo I, tramo II, sobre mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial.

Que, estos hechos, ameritan por parte de la municipalidad un reconocimiento público y expreso a nombre de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR, a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN nuestro RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN, por su desempeño en la correcta fiscalización a la Comisión de Administración de Rentas e Informática encabezada por los siguientes regidores:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
NORMA HEREDIA APONTE	Presidenta
MANUEL SÁNCHEZ CIEZA	Miembro
YENI GUERRERO FERNÁNDEZ	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: HACERLE ENTREGA, de la presente Resolución en acto público. Encargándose para tal efecto a la Oficina de Imagen Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, Resolución de alcaldía a la **Comisión de Administración de Rentas e Informática mencionados en el artículo primero**, Oficina de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Rentas y Orientación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Oficina de Regidores, Oficina de Imagen Institucional, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE